



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

R.M 218/2017-2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 016/2018 a través del cual en fecha 04 de enero de 2018, el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional N° 02/2018, Suscrito Entre El Gobierno Autónomo Municipal De Santa Cruz De La Sierra Y El Centro De Hemodiálisis - Davosan, para garantizar el servicio de Hemodiálisis a los beneficiarios reconocidos por la Ley N° 475, con vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 37, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en su función suprema y primera responsabilidad financiera.

Que, el ámbito de aplicación de la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Artículo Cuarto: La presente ley tiene como ámbito de aplicación el Nivel Central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y los subsectores de salud pública, de la seguridad social de corto plazo y privado bajo convenio y otras entidades reconocidas por el Sistema Nacional de Salud.

Que, el Decreto Supremo 1984 "Reglamentación de la Ley No. 475, en su Artículo 12, Parágrafo II, establece que; "Las prestaciones a beneficiarias y beneficiarios que se brinden en establecimientos de salud privados estarán sujetos a la suscripción de convenios con los gobiernos autónomos municipales o indígena originario campesinas, cuando los servicios de salud públicos y de la seguridad social de su jurisdicción territorial demuestren ser insuficientes o inexistentes".

Que, la Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N°123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales en su artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que mediante el Informe Técnico emitido por la Lic. Fabiola del Rio Castedo - Sub Directora de Seguros Públicos de Salud, recomienda la suscripción de convenio con el Centro de Hemodiálisis Davosan y que sean referidos de hospitales públicos, cuando sus servicios de hemodiálisis sean insuficientes o inexistentes, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Que, el Informe Legal emitido por la Abog. Zulema Balanza García - Profesional de Apoyo Legal de la Secretaría Municipal de Salud recomienda: "1) En resguardo de la salud y la vida de los beneficiarios y beneficiarias de la Ley N° 475 y su Decreto Reglamentario, toda vez que el servicio de HEMODIÁLISIS del tercer nivel se encuentra insuficiente, de conformidad en el art. 5 y 7 de la Ley N° 475, y al art. 12 del Decreto Supremo N° 1984, Corresponde Que El Organo Ejecutivo Suscriba El Convenio Interinstitucional Con El Establecimiento De Salud "Centro De Hemodiálisis - Davosan", a objeto de garantizar el servicio de Hemodiálisis para los beneficiarios de la LEY N° 475 para la gestión 2016 con vigencia desde 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. 2) A tal efecto, se adjunta al presente Informe Legal, el Convenio Interinstitucional a suscribirse con el Centro de Hemodiálisis "Davosan", más antecedentes para que se remita ante el Sr. Alcalde Municipal y a través de su autoridad se proceda a remitir al H. Concejo Municipal, la carpeta administrativa, conforme lo prescribe el numeral 7 del artículo 16 de la ley N° 482, y el artículo 19 de la Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N° 123/2014 para lo cual se adjunta la documentación de respaldo

Que, el Convenio Interinstitucional N° 02/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal De Santa Cruz De La Sierra Y El Centro De Hemodiálisis - Davosan, tiene por objeto, garantizar la realización de la atención de Hemodiálisis a las beneficiarias y beneficiarios reconocidos en el Art. 5 de la Ley N° 475, del 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, para la gestión 2018.

Que, el control de los recursos económicos, se encuentra sometido al control gubernamental, ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N°1178.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás normas conexas.

R E S U E L V E

Artículo 1. Ratificar El Convenio Interinstitucional N° 02/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal De Santa Cruz De La Sierra Y El Centro De Hemodiálisis - Davosan, que tiene como objeto garantizar el servicio de atención de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal a las



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

beneficiarias y los beneficiarios reconocidos en el Artículo 5 de la Ley N° 475, del 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, con vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Segundo.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 02 de Enero de 2018

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJALA SECRETARIO